

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1560/16.-

Ramallo, 05 de mayo de 2016

VISTO:

El dictado de la ley 10.740 que establece un régimen de adhesión a favor de los municipios bonaerenses, para la percepción de parte de la tasa de alumbrado público por parte del distribuidor de energía eléctrica local; y

CONSIDERANDO:

Que en la Ley 10.740 se crea la base jurídica, mediante la cual los distribuidores locales de energía eléctrica puedan incluir en su facturación, el cobro de una parte de la tasa municipal por alumbrado público;

Que esta nueva metodología garantiza en mayor medida la cobranza por parte del distribuidor local de energía eléctrica hacia el municipio, por los gastos de electricidad;

Que también suma beneficios para los municipios incrementando la cobrabilidad de la tasa de alumbrado público;

Que la ley 10.740 en su Artículo primero, deja claro que los distribuidores de energía deberán percibir, a solicitud del Municipio, la tasa por alumbrado público que estas fijen;

Que los distribuidores de energía podrán retener una comisión por el trámite de cobranza y administración de la misma;

Que es de vital importancia contar con la estadística del número de usuarios con que cuenta cada distribuidor de energía en cada localidad;

Que este dato permite ajustar gastos por la prestación de servicios por alumbrado público en cada localidad;

Que además permite realizar proyección recaudatoria a la hora de calcular ingresos, por cada servicio;

Que el Municipio debe negociar la comisión que pagará, a cada distribuidor, por la tarea de cobranza y administración, siendo esta una información importante a la hora de estimar la relación costo beneficio;

Que por la ley 9226 y sus modificatorias por ley 10.259, los distribuidores de energía abonarán a los municipios el 6% por ciento de sus entradas brutas por venta de energía a usuarios ubicados en el ámbito de los mismos;

Que por lo anteriormente expuesto es importante contar con los montos brutos por venta de energía de cada distribuidor, a fin de poder establecer el cálculo de ingresos para las arcas municipales;

POR TODO ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que por la Secretaría de Obras ----- y Servicios Públicos informe si cuenta con la estadística de la cantidad de medidores con que cuenta cada distribuidor de energía eléctrica, separados por localidad y cuántos de ellos se encuentran alcanzados por el cobro de la tasas de Alumbrado Público.-----

SEGUNDO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que por la Secretaría de ----- Obras y Servicios Públicos informe el valor porcentual de la comisión reconocida a cada distribuidor de energía por la tarea de cobranza y administración de la Tasa de Alumbrado Público, según lo regulado por la Ley 10.740.-----

TERCERO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que por la Secretaría de ----- Obras y Servicios Públicos informe si los distribuidores del Partido de Ramallo, han informado sus montos brutos por venta de energía que han tenido durante el año 2015.-----

CUARTO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que por la Secretaría de Obras ----- y Servicios Públicos informe si cuenta con la estadística de consumo de energía eléctrica destinada al alumbrado público por localidad.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE